MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No 2568 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y CONSORCIO UNIDOS POR EL DEPORTE

CONTRATO No.	**2568 DE 2025**
PARTES	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** **CONSORCIO UNIDOS POR EL DEPORTE** identificado con NIT No. 901976413-5
OBJETO	**"CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**
VALOR	**OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS ($8.230.254.029)**

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, el **CONSORCIO UNIDOS POR EL DEPORTE BOLÍVAR** identificado con NIT 901.976.413-5 representado legalmente por **LAURIS VANESSA HERNANDEZ MIRANDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.488.836, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1, al Contrato de Obra No. 2568 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO UNIDOS POR EL DEPORTE BOLÍVAR, celebraron el Contrato de Obra No. 2568 de 2025, cuyo objeto es el **"CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

2. Que, durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de efectuar ajustes contractuales, conforme a las condiciones reales de ejecución, los cuales se encuentran debidamente analizados y justificados en el Estudio y Documentos Previos que soportan la presente modificación, suscrito por la Secretaría de Infraestructura.

3. Que, la modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del contrato y resulta procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

4. Que, la interventoría del contrato de obra referido emitió concepto favorable respecto de la modificación solicitada.

5. Que, conforme a lo expuesto de manera precedente, resulta necesario suscribir un modificatorio al Contrato de obra No. 2568 de 2025 el cual se regirá por las siguientes:

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No 2568 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR Y CONSORCIO UNIDOS POR EL DEPORTE

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Modificar el Contrato de Obra No. 2568 de 2025, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el Formulario 1 - Presupuesto Oficial del Contrato No. 2568 de 2025, y consecuentemente: i) incluir nuevos ítems que se han determinado como necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato, conforme acta de balance de obra aprobada por la interventoría, la cual forma parte integral del expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR el Contrato de Obra No. 2568 de 2025, en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS ($ 2.462.815.613)**, por lo tanto, la CLAUSULA QUINTA "valor del contrato" quedará de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($10.693.069.642),** IVA incluido.*
>
> *El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato."*

CLÁUSULA CUARTA. PRORROGAR el plazo del Contrato No. 2568 de 2025 por el término de dos (2) meses, por lo tanto, la CLÁUSULA CUARTA "plazo del contrato", quedará de la siguiente forma:

> *"**CLÁUSULA 4.PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y de conformidad con la autorización dada a través de la Ordenanza No. 409 de 2025 al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios en vigencias que superen el 31 de diciembre de 2025."*

CLÁUSULA QUINTA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA del Contrato de Obra No. 2568 de 2025 correspondiente a la apropiación presupuestal, la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 427 DE 2025 DE 11 DE ABRIL DE 2025 por valor **de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($9.988.248.882)** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 485 de 30 de marzo de 2026 por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS***

MCTE ($2,463,000,000.00).”

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS. El contratista se obliga a presentar la ampliación de las garantías en el plazo de dos (2) días hábiles, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Obra No. 2568 de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes mediante la Plataforma SECOP II.